



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante Reconvendo	- Gonzalo de Jesús Cardona Monsalve
Demandada Reconviniente	- María Magnolia Seguro Seguro
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00368 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda de reconvención. En tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane el requisito que a continuación se enuncia:

1. Se desacumulará la pretensión tercera de la demanda por cuanto que la misma no es una pretensión como tal, teniendo en cuenta los hechos que fundamentan las demás peticiones.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a56eba07145702c26b9e80efaf14a7202d3d111f3c2e8e7d80105e56c2ebe3**  
Documento generado en 24/03/2021 02:38:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>